



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1451/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002787, Ent. N° 2023/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado, a través de Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y por otra parte la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos";

**2)** que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos derivados, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

**3)** que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12, el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, suma que fue intervenida oportunamente por el Contador Delegado;

**4)** que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND, una modificación del contrato de fideicomiso por la que se extendió su plazo hasta el 31/12/20, y se estableció que mantendrá vigente en todos los casos, hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas. Asimismo, también



TRIBUNAL DE CUENTAS

se modificó el contenido de los artículos 8° “Comité Técnico” y 16° “Gastos del fideicomiso”;

5) que este Tribunal en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó no formular observaciones a la referida modificación del contrato y cometi6 al Contador Auditor destacado en el MVOTMA (actual MVOT) la intervenci6n del gasto de hasta \$ 340:000.000, previo control de su imputaci6n con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

6) que con fecha 18 de enero de 2017, este Tribunal acord6 no formular observaciones a la habilitaci6n de cr6ditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integraci6n Socio-Habitacional Juntos, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario con cargo a Rentas generales, por la suma de \$ 4:000.638;

7) que en las distintas instancias posteriores este Tribunal acord6 no formular observaciones al reintegro de aportes patronales y a la habilitaci6n de los cr6ditos por aportes de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integraci6n Socio-Habitacional Juntos;

8) que en esta ocasi6n, se remite proyecto de Resoluci6n Ministerial, por el cual se dispone el reintegro a la Corporaci6n Nacional para el Desarrollo, de los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2021, del citado Plan, por un monto total de \$ 5.306.943. El gasto ser6 atendido con cargo al Proyecto 950, Programa 521, Objeto del Gasto 539, financiaci6n 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 “Direcci6n Nacional de Vivienda” del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

9) que se adjunta documento de afectaci6n N° 000630 del 18.06.21 por dicho monto, con cargo a la imputaci6n se~alada precedentemente y fotocopias simples de comprobantes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 de 30 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley 18.829 pasa a ser ejecutado por el actual Ministerio de Vivienda (MVOT), en el Programa 521 “Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”;

2) que el artículo 15 de la Ley N° 18.829 de 24 de octubre de 2011, establece que los aportes patronales de la seguridad social, incluido el correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, de personas privadas contribuyentes al BPS que suscriban convenios con la Unidad Operativa Central, podrán ser de cargo de la Unidad Operativa, debiéndose solicitar la habilitación de los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

3) que en tal sentido el personal contratado en el “Fideicomiso Plan Juntos” suscrito el 26/03/12 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, está destinado a la ejecución del citado Plan y el citado contrato consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido;

4) que si bien la vigencia del contrato se pactó inicialmente hasta el 31/12/15, con esa fecha, la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, acordaron la extensión de su vigencia hasta el 31/12/20, y además, se acordó que en todos los casos, el mismo se mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas, modificación a la cual este Tribunal en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó no formular observaciones;

5) que con fecha 31/12/2021 las partes acordaron extender el Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y que el mismo se



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas;

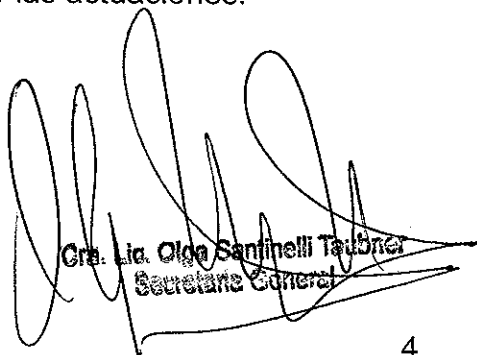
6) que, por otra parte, este Tribunal, por Resolución 02/2021 de 13 de enero de 2021 no formuló observaciones a la transferencia a la CND a título de Fideicomiso de administración hasta la suma de \$ 2.508:000.000, a razón de \$ 627.000.000 anuales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024;

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la habilitación de los créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social, correspondientes al período marzo y abril de 2021, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario con cargo a Rentas Generales, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos;
- 2) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el MVOT la intervención del gasto de \$ 5.306.943, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT;
- 4) Devober las actuaciones.

ar

  
Gra. Lid. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General